



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2021-MPP/GM.

Paita, 06 de setiembre del 2021.

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 00064-2020-MPP/CECDYR**, de fecha 15 de abril del 2021, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para solicitar el pago por el servicio prestado como docentes en la Institución Educativa Carlos Durand, e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal la Serna, correspondiente al mes de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 00064-2020-MPP/CECDYR**, de fecha 15 de abril del 2021, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para solicitar el pago por el servicio prestado como docentes en la Institución Educativa Carlos Durand, e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal la Serna, correspondiente al mes de diciembre del 2020.

Que, mediante la orden de Servicio N° 0000000730, de fecha 22 de marzo del 2021, emitida por el Sistema de Gestión Logística de la Municipalidad Provincial de Paita, a favor del Sr. Martin Wilfredo Pingo Nolasco, por el Servicio prestado como docente en la Institución Educativa Carlos Durand, correspondiente al mes de diciembre del 2020.

Que, con **INFORME N° 027-2020-SGECDYR-GDS/MPP**, de fecha 10 de marzo del 2021, el Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación remite al Gerente de Desarrollo Social los informes de las actividades realizadas durante el mes de diciembre, por parte del personal que presta sus servicios en la II.EE de Eliseo Alcides Bernal la Serna EX 11 y la IIEE Carlos Durand Hernández, a fin de que se realice el trámite para el pago por el servicio brindado, conforme a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION	LUGAR	CARGO	PAGO
PINGO NOLASCO MARTIN	CARLOS DURAND HERNANDEZ	PAITA	DOCENTE	S/. 800.00
VELIZ LEQUERNAQUE PAULO JOSUE	ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA	PAITA	APOYO	S/ 400.00
TOTAL				S/. 1,200.00

Que, con **INFORME N° 045-2020-MPP/GDS**, de fecha 11 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, expresando conformidad del servicio realizado.

Que, con **INFORME N° 037-2020-SECDYR-GDS-MPP**, de fecha 25 de junio del 2020, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, reitera a la Gerencia de Desarrollo Social el pago correspondiente del mes de diciembre del año 2019 del personal de la II.EE Carlos Durand Hernández y II.EE de Eliseo Alcides Bernal la Serna

Que, con **INFORME N° 530-2020-MPP/GAJ**, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Primero: Que es viable legalmente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago por los servicios prestados a las **instituciones educativas: Carlos Durand Hernández, a favor del Sr. MARTIN PINGO NOLASCO**, por sus servicios prestados como docente durante el mes de diciembre del año 2019 por el importe de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES); la Institución **Eliseo Alcides Bernal la Serna a favor del Sr. PAULO JOSUE VELIZ LEQUERNAQUE**, por sus servicios prestados como apoyo, durante el mes de diciembre del 2019, por el importe de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES). Segundo: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES). Tercero: Recomienda autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en el presente informe, y proceder emitir la Resolución de Devengados, previo pronunciamiento por parte de la comisión de Reconocimiento de Deudas, para tal fin se remiten los presentes actuas a su despacho para los fines que resulte pertinentes. Cuarto: recomienda, suscribir el respectivo convenio entre la Municipalidad Provincial de Paita con las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández, e Institución Eliseo Alcides Bernal la Serna, para establecer un vínculo contractual con las mencionadas instituciones con el fin de poder realizar los pagos correspondientes por los servicios que se pueden brindar a futuro.

Que, con **INFORME N° 435-2020/MPP-GAF**, de fecha 23 de diciembre del 2020, La Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar si existe disponibilidad presupuestal para atención al pago del personal que presto servicios durante el mes de diciembre del 2019, en las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández, y Eliseo Alcides Bernal la Serna, correspondiente al monto de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con **INFORME N° 389-2020-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que no cuenta con crédito presupuestario para el pago de personal que preste servicios en el mes de diciembre del 2019 en las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández, Eliseo Alcides Bernal la Serna.

Que, con **INFORME N° 015-2021/MPP-GAF**, de fecha 19 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer la Certificación Presupuestaria por el monto de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al pago de personal que preste servicios durante el mes de diciembre del 2019, en las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández y Eliseo Bernal la Serna.

Que, con **PROVEIDO N° 051-2021-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 04 de febrero del 2021, la Subgerencia de Presupuesto deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el Servicio de pago de personal que preste servicios en el mes de diciembre del 2019 en las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández, y Eliseo Alcides Bernal la Serna, derivando la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000065**.

Que, mediante **INFORME N° 441-2020-MPP/GAF-SGL**, de fecha 21 de abril del 2021, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se efectúe la Anulación de la Orden de Servicio N° 730-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, ya que corresponde a un pago de años anteriores (pago devengado el cual debe realizarse mediante acto resolutorio), córrase traslado a la Gerencia Municipal, para que efectúe la autorización de la emisión del acto resolución en coordinación con la Gerencia de Secretaría General; así mismo solicita se autorice a la Gerencia de Educación, Cultura Deporte y recreación que inicie los trámites correspondientes para la suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales entre la Municipalidad Provincial de Paita y las Instituciones Educativas con las cuales se mantiene vínculo contractual, con la finalidad de sustentar los gastos destinados dirigidos hacia dichas entidades.

Que, con **PROVEIDO N° 153-2021-MPP/GSG**, de fecha 19 de julio del 2021, el Gerente de Secretaría General informa al Gerente Municipal, que habiéndose revisado la documentación existente en el acervo documentario de la Gerencia, no existe convenio con las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández, y Eliseo Alcides Bernal la Serna.

Que, con **INFORME N° 517-2021-MPP/GAJ**, de fecha 04 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: Que estando a la Certificación del Crédito Presupuestal, por el monto de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicios de pago de personal que preste servicios durante el mes de diciembre del 2019, en las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal la Serna, y lo solicitado por la Gerencia de Secretaría General, cumple con Ratificar las conclusiones y recomendaciones del **INFORME N° 530-2020-MPP/GAJ** de fecha 22 de diciembre del 2020, esto es de **RECONOCER Y CANCELAR LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO**, por los servicios prestados a las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal la Serna., así mismo se recomienda suscribir el respectivo Convenio entre la Municipalidad Provincial de Paita con las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal, para establecer un vínculo contractual con las mencionadas con los servicios que se puedan brindar a futuro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, según **PROVEIDO N° 173-2021 (EXP.REG.N00064-2020-MPP/SECDYR)-GAJ-MPP**, de fecha 16 de agosto del 2021, la Gerencia e Asesoría Jurídica, señala que el apoyo que se viene brindando a los profesores no tiene convenio y que dicho pago se hace en base a la cadena presupuestal existente con la que se viene atendido este rubro desde hace varios años desde el área de educación, cultura y deporte y recreación, reitera la recomendación de la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Paita y las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal

Que, con **PROVEÍDO S/N**, de fecha 16 de agosto del 2021, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Comisión de Regidores para su trámite respectivo.

Que, con **OFICIO N° 182-2021/MPP/GSG**, de fecha 19 de agosto del 2021, la Gerente de Secretaria General, remite a la Comisión N° III Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Expediente N° 00064-2020-MPP/SECDYR, a fin que se emita dictamen correspondiente.

Que, con **OFICIO N° 013-2021/MPP-RM-Com III-ECDyR**, de fecha 25 de agosto del 2021, el presidente de la Comisión N° III Educación Cultura, Deporte y Recreación, informa a la Gerencia de Secretaria General, que no existe convenio entre la Municipalidad Provincial de Paita con las Instituciones Educativas Carlos Durand Hernández e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal la Serna, y siendo el asunto **Reconocimiento de deuda – Pago de proveedores**, se deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, en su artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Principios del Procedimiento Administrativo, 1. *Principio de legalidad.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;* y el Principio del Debido Procedimiento: los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° numeral 11. *"Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"*.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público según el artículo 43°. *"Devengado 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

Que, en el artículo 28° y siguientes de la ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el sistema Nacional de Presupuesto y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, del sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2 del artículo 9° indica "El gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago"

Que, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01., en su artículo 17. Devengado "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efecto del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda, correspondiente al monto de **S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por concepto de Servicios prestados en el mes de diciembre del año 2019 en las **Instituciones Educativas: Carlos Durand Hernández, y Eliseo Alcides Bernal la Serna, a favor de las siguientes personas:**

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION	LUGAR	CARGO	PAGO
PINGO NOLASCO MARTIN	CARLOS DURAND HERNANDEZ	PAITA	DOCENTE	S/. 800.00
VELIZ LEQUERNAQUE PAULO JOSUE	ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA	PAITA	APOYO	S/ 400.00
TOTAL				S/. 1,200.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente conforme se detalla a continuación:

1. Pago por el monto de **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del **Sr. MARTIN PINGO NOLASCO**, cargado dicho monto al Rubro 2 09 Recursos Directamente Recaudados; Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000065.
2. Pago por el monto de **S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del **Sr. PAULO JOSUE VELIZ LEQUERNAQUE**, cargado dicho monto al Rubro 2 09 Recursos Directamente Recaudados; Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000065.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a los Señores: MARTIN PINGO NOLASCO, PAULO JOSUE VELIZ LEQUERNAQUE, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Marco Tulio Cortezales Alecho
GERENTE MUNICIPAL